

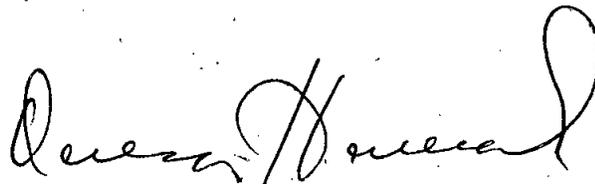
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PABLO EFRAIN ALVAREZ MEDINA
DEMANDADO: INVIAS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00268-00

En virtud de que no existen más pruebas por recaudar, procede el Despacho a cerrar la etapa probatoria en el presente asunto, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se dispondrá a correr traslado a las partes para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión por escrito, por el término común de cinco (5) días y en ese mismo término el MINISTERIO PÚBLICO allegue su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada